



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
SALUD Y DEPORTES

**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
CENTRAL DE ABASTECIMIENTO Y SUMINISTROS DE SALUD - CEASS
Y LA CARRERA DE CONTADURÍA PÚBLICA DE LA
UNIVERSIDAD PÚBLICA DE EL ALTO - UPEA**

Conste por el presente Convenio Interinstitucional que se suscribe al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: (ANTECEDENTES)

El Decreto Supremo N°1321 de 13 de agosto de 2012 tiene por objeto promover y consolidar la realización de Pasantías, Proyectos de Grado, Trabajos Dirigidos y Tesis de los estudiantes de las universidades públicas autónomas y universidades indígenas en las entidades públicas.

El ámbito de aplicación del citado Decreto Supremo es obligatorio en todos los Ministerios de Estado y entidades públicas, además para su implementación, las entidades públicas suscribirán convenios interinstitucionales con las universidades públicas autónomas, con las universidades indígenas, o con los estudiantes, según corresponda.

El Decreto Supremo 27943 de 20 de diciembre de 2004, en su artículo 2. 1) Establece: La Central de Abastecimiento y Suministros de Salud, cuya sigla es CEASS, es una Institución Pública Descentralizada, sin fines de lucro, de prestación de servicios, de carácter social, que asume funciones operativas especializadas delegadas por el Ministro de Salud y Deportes, en el marco de la estructura del Poder Ejecutivo II La CEASS como Institución Pública Descentralizada, cuenta con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía de gestión administrativa, técnica y legal, con competencia de ámbito nacional y bajo tuición del Ministro de Salud y Deportes de la misma forma el artículo 3 del mismo cuerpo legal establece que La CEASS, como Institución Pública Descentralizada del Ministerio de Salud y Deportes, se constituye en una entidad sin fines de lucro de prestación de servicios de carácter social, encargada del abastecimiento, provisión, almacenamiento, comercialización suministro donación y distribución de medicamentos esenciales, insumos médicos, reactivos de laboratorio y productos complementarios de salud, asegurando su disponibilidad a nivel nacional y accesibilidad a bajos precios, para la prestación de servicios regulares y en casos de desastres y emergencias nacionales en forma eficiente y eficaz al Sistema Público de Salud según normas establecidas por la Ley No. 1737 - Ley de Medicamento, su Decreto Supremo Reglamentario No 25235 de 30 de noviembre de 1998 y Decreto Supremo No. 26873 de 21 de diciembre de 2002 del Sistema Nacional Único de Suministros - SNUS.

El Parágrafo VII del Artículo 48 de la Constitución Política del Estado, establece que el Estado garantizará la incorporación de las jóvenes y los jóvenes en el sistema productivo, de acuerdo con su capacitación y formación, de la misma forma el Parágrafo I del Artículo 80 del mismo cuerpo legal Constitucional, determina que la educación tendrá como objetivo la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social crítica en la vida y para la vida. La educación estará orientada a la formación individual y colectiva; al desarrollo de competencias, aptitudes y habilidades físicas e intelectuales que vincule la teoría con la práctica productiva; a la conservación y protección del medio ambiente, la biodiversidad y el territorio para el vivir bien.

La ley N° 070 del 20 de diciembre de 2010, Ley de la Educación "Avelino Siñani-Elizardo Pérez", en su Artículo 53 señala como primer objetivo de la Formación Superior Universitaria, formar profesionales científicos, productivos y críticos que garanticen un desarrollo humano integral, capaces de articular la ciencia y la tecnología universal con los conocimientos y saberes locales que contribuyan al mejoramiento de la producción intelectual, producción de bienes y servicios, de acuerdo con las necesidades presentes y futuras de la sociedad y la planificación del Estado Plurinacional.

El Decreto Supremo N° 1321, 13 de agosto de 2012 que en sus Artículos 1, 2, 3, 4, 5 6 y Artículo transitorio Único, marco legal que busca promover y consolidar la realización de pasantías, proyectos de grado, trabajos dirigidos y tesis de los estudiantes de las universidades públicas autónomas y universidades indígenas, en las entidades públicas.

La Universidad Pública de El Alto fue creada por Ley N° 2115 y autónoma por Ley N° 2556, como entidad autónoma de derecho público, se rige por la Constitución Política del Estado Plurinacional, el Estatuto de la Universidad Boliviana y su Estatuto Orgánico.



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
SALUD Y DEPORTES

El Estatuto de la Universidad Pública de El Alto, ampara la realización de Trabajos Dirigidos, Proyectos de Grado, Tesis, Pasantías, así como la realización de Investigaciones de impacto social y en el desarrollo. Los Reglamentos Académicos Institucionales de la Carrera de Contaduría Pública reglamentan la ejecución de las diferentes modalidades de titulación, así como las pasantías, efectuadas por estudiantes y egresados.

La Carrera de Contaduría Pública de la Universidad Pública de El Alto (UPEA), es reconocida por el Sistema de la Universidad Boliviana como una Carrera de formación académica. Por lo cual y en cumplimiento del Estatuto Orgánico de la Universidad Pública de El Alto y en el marco del Reglamento de Convenios Interinstitucionales, tiene a bien suscribir el presente convenio interinstitucional con la Central de Abastecimiento y Suministros de Salud CEASS.

La Carrera de Contaduría Pública es una de las Carreras de la Universidad Pública de El Alto (UPEA), que tiene la misión de formar profesionales altamente calificados e idóneos en las Ciencias Contables y de Auditoría, con sólidos conocimientos teóricos y prácticos; y capaces de responder científicamente a la dinámica económica y al desarrollo integral de la sociedad, desde un modelo inter disciplinario y productivo.

El Artículo 12 del citado Decreto Supremo N° 27943, de 20 de diciembre de 2004; establece la conformación del Directorio de la Central de Abastecimiento y Suministros de Salud, determinando en su Inciso i) del Artículo 15 que una de las atribuciones del Directorio es la de Aprobar y coadyuvar proyectos y convenios de cooperación en el ámbito del suministro de medicamentos e insumos, con organismos nacionales o de cooperación internacional, así como la prestación de Asesoramiento Técnico especializado a favor de la CEASS.

En razón de lo expuesto, ambas instituciones consideran que la colaboración mutua puede contribuir a la mejor realización de las actividades propias de cada una de ellas, así como a la optimización de recursos humanos a través de la asistencia mutua.

SEGUNDA: (DE LAS PARTES)

Intervienen en la suscripción del presente Convenio:

- a). La **CENTRAL DE ABASTECIMIENTO Y SUMINISTROS DE SALUD - CEASS**, legalmente representada por Dr. Juan Nacer Villagómez Ledezma, con cedula de identidad No. 3298862 SC., en su condición de Director General Ejecutivo, designado mediante Resolución Suprema N° 27557 de fecha 25 de junio de 2021, que en adelante se denominara La CEASS.
- b). La **CARRERA DE CONTADURÍA PÚBLICA** de la **UNIVERSIDAD PÚBLICA DE EL ALTO - UPEA**, legalmente representada por el Lic. Mg. Sc. Rodolfo Fredy Catunta Nacho, en su calidad de Director de la Carrera Contaduría Pública, con domicilio en la Av. Sucre N° 203 de la zona Villa Esperanza de la ciudad de El Alto, que en adelante se denominará la UPEA.

TERCERA: (DEL OBJETO DEL CONVENIO)

El presente Convenio tiene por objeto el de constituir una relación de cooperación interinstitucional y reciprocidad entre ambas partes, promoviendo el intercambio de conocimientos y experiencias entre profesionales y estudiantes, así como espacios que permitan la realización de actividades de interés y beneficio mutuo, generando de esta manera, oportunidades de superación profesional para los estudiantes y egresados.

En ese entendido, de manera específica ambas instituciones la Central de Abastecimiento y Suministros de Salud CEASS, y la **CARRERA DE CONTADURIA PUBLICA DE LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE EL ALTO** se comprometen a desarrollar acciones conjuntas y establecer mecanismos de mutua coordinación apoyando estas actividades de interés que están relacionadas con las Prácticas pre profesionales o pasantías, los trabajos de titulación, específicamente Trabajos Dirigidos, Proyectos de Grado y Trabajos de Tesis, además de Proyectos de Investigación de impacto social y en el desarrollo.



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
SALUD Y DEPORTES

El presente Convenio tiene por objeto establecer líneas generales de cooperación que contribuyan al cumplimiento de los objetivos de la institución CEASS y a la formación de los estudiantes de la **CARRERA DE CONTADURIA PUBLICA** de la UPEA, a través de la realización de Trabajos Dirigidos y Pasantías

CUARTA: (DE LAS PASANTIAS)

Se entiende por Pasantía, a las plazas no remuneradas que la **CARRERA DE CONTADURIA PUBLICA** de la UPEA establece para estudiantes de ultimo año, a fin de que realicen prácticas en la institución CEASS. la Pasantía es una experiencia que contribuye como primera forma de contacto con el mundo laboral, a completar la formación del estudiante con una práctica relacionada a su carrera

Asimismo, el estudiante seguirá cumpliendo sus responsabilidades académicas sin descuidarlas, desempeñará sus actividades únicamente en horario establecido por CEASS, pudiendo cumplir medio tiempo o tiempo completo de acuerdo a su disponibilidad.

La duración de la Pasantía variará según su naturaleza, necesidades académicas del estudiante y las necesidades de la institución CEASS de acuerdo al Decreto Supremo 1321 artículo 3 Obligatoriedad en su parágrafo III: El tiempo máximo de duración de las pasantías en cada entidad pública será de seis (6) meses. En los casos de proyectos de grado, trabajos dirigidos, tesis y otras modalidades de graduación este tiempo máximo se establecerá en los convenios suscritos para el efecto

QUINTA: (DE LOS TRABAJOS DIRIGIDOS)

Se entiende por Trabajo Dirigido a la modalidad de titulación sujeta a reglamentación especial por parte de la **CARRERA DE CONTADURIA PUBLICA** de la UPEA. El Trabajo Dirigido, es un proceso de práctica profesional mediante el cual el egresado interviene en el área de su formación, en la identificación, análisis y solución de un problema concreto en el seno de la institución CEASS, aportando a la construcción de procedimientos institucionales, formulación de proyectos o programas de modernización, sujetándose a las pautas específicas de la CARRERA referidas a esta modalidad de titulación.

La dedicación de los egresados en las actividades desarrolladas en la institución CEASS deberá ser exclusiva, debiendo concluirse el Trabajo Dirigido en el lapso de ocho a diez meses.

SEXTA: (DE LOS ALCANCES DEL CONVENIO)

El presente Convenio que se suscribe entre la Carrera de Contaduría Pública y la Central de Abastecimiento y Suministros de Salud CEASS., por su importancia y alcance se constituye en un "Convenio Especifico" normativo de las actividades de cooperación interinstitucional para regular actividades concretas de colaboración.

De igual manera, pretende coadyuvar al desarrollo de actividades, programas y proyectos de la Institución, mediante el apoyo técnico de estudiantes, estudiantes egresados y docentes de la Carrera de Contaduría Pública, a través de las modalidades de Pasantía Trabajo Dirigido y Proyecto de Grado.

El desarrollo de las labores de pasantía y modalidades de titulación en La Central de Abastecimiento y Suministros de Salud CEASS., no implica relación obrero patronal, obligaciones contractuales, ni beneficios sociales en favor del pasante de la Carrera de Contaduría Pública de la Universidad Pública de El Alto.

SEPTIMA: (DE LA DESIGNACION DE ESTUDIANTES)

La institución CEASS mediante la repartición respectiva dará a conocer formalmente con nota escrita a la **CARRERA DE CONTADURIA PUBLICA** de la UPEA, el número de plazas disponibles para Pasantías, a fin de que en el plazo pertinente la **CARRERA DE CONTADURIA PUBLICA** de la UPEA envíe la nómina de postulantes, que cumplan con los requisitos y adjunten la documentación respectiva.

Las postulaciones aprobadas serán comunicadas de manera inmediata al Director de la CARRERA, para que este aspecto se encuentre debidamente registrado en los archivos de la CARRERA.

**CENTRAL DE ABASTECIMIENTO Y SUMINISTROS DE SALUD
MINISTERIO DE SALUD
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

OCTAVA: (DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES).

Las partes se responsabilizan y comprometen al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Obligaciones de la Carrera de Contaduría Pública de la UPEA:

1. Realizar el proceso de selección responsable y transparente de acuerdo a las normas y reglamentos internos, que tengan como única finalidad, nominar mejores y más idóneos estudiantes, para que realicen las pasantías en la CEASS.
2. Enviar, a través de la Dirección de Carrera, las solicitudes de los postulantes para acceder a las Pasantías y Trabajo Dirigido. Para tal efecto, será la Carrera la encargada y responsable de la selección y nominación de los estudiantes y egresados designados a la institución.
3. Designar los tutores académicos respectivos, a través de la Dirección de Carrera y sus instancias internas, para que brinden el asesoramiento teórico, metodológico y técnico a los estudiantes y egresados en la realización de sus tareas de Pasantías y Trabajo Dirigido.
4. Emitir el cronograma respecto al plazo de la pasantía del estudiante o egresado, y en caso de que amerite, proporcionar la ampliación del mismo.
5. Realizar el seguimiento periódico y hacer evaluaciones mensuales, para calificar el desempeño de sus estudiantes y egresados.
6. Garantizar el cumplimiento del periodo de trabajo comprometido por los estudiantes y egresados asignados, a través de elementos motivacionales de desempeño personal.
7. Imponer sanciones académicas, en caso de que el pasante incurra en faltas disciplinarias, contra la función, independientemente de las sanciones que aplique la institución receptora.
8. Poner a la disposición de la institución receptora, los resultados de los trabajos realizados por los estudiantes y egresados a la culminación de sus prácticas o Pasantía y Trabajo Dirigido.
9. Mantener en reserva toda la información facilitada al estudiante y/o egresado con el fin del cumplimiento óptimo de sus funciones.
10. Solicitar la conformidad expresa de la institución asignada, para la utilización de información con fines posteriores, como: proyectos económicos, sociales, y otros.
11. Solicitar la conformidad previa y expresa de la institución asignada, para la publicación de los trabajos de pasantías, investigación o relevamiento de información realizado en el marco de este convenio.
12. Supervisar la ejecución de prácticas y proyectos de los estudiantes y/o asignados a la institución, en cumplimiento de las metas previstas

b) Obligaciones de la Central de Abastecimiento y Suministros de Salud – CEASS-

1. Recibir al estudiante y/o egresado de la Carrera de Contaduría Pública, debidamente acreditado por la CARRERA, a efectos de que realice Trabajos de Pasantías y Trabajo Dirigido en el área de Auditoría y Área Financiera en su conjunto, deslindando la responsabilidad civil, laboral o pecuniaria durante el tiempo de su permanencia de los mismos.
2. Asignar un Tutor Institucional, que deberá cumplir el rol de guía y supervisión al trabajo realizado por el estudiante o egresado asignado.
3. Designar el personal técnico y profesional, que tenga el nivel y formación requerida para la guía y seguimiento de los trabajos de los estudiantes y egresados en las actividades por ser desarrolladas.
4. Facilitar el ambiente de trabajo, todo el material y los medios necesarios para el desarrollo de las tareas asignadas, de tal manera que sus funciones sean cumplidas de la manera más óptima posible. Todo en el marco de las posibilidades de la institución receptora.
5. Asignar tareas acordes con el nivel de competencia de los estudiantes y egresados de la Carrera de Contaduría Pública
6. Incorporar a los estudiantes y egresados en procesos de capacitación, acordes con el trabajo asignado.
7. Definir los referentes administrativos como tiempo, horario, tareas y otros aspectos para los pasantes.
8. Remitir a la Carrera de Contaduría Pública, informes debidamente sistematizados mensuales, de las pasantías o modalidad de titulación de los estudiantes y/o egresados.
9. Participar en el proceso de evaluación del pasante, el cual podrá ser reflejado en un informe de cumplimiento de actividades.



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
SALUD Y DEPORTES

10. Extender mediante la instancia pertinente, la certificación de conformidad y cumplimiento de las Pasantías para el pasante que hubiera concluido su Trabajo final y cumplido satisfactoriamente las condiciones establecidas en el presente Convenio. Esta certificación podrá emitirse, una vez que el pasante entregue el informe final.
11. Imponer las sanciones, en caso de que el pasante incurra en faltas disciplinarias y/o delitos contra la función y la institución.

C) Obligaciones del Estudiante.

1. Firmar una carta de compromiso con la Carrera de Contaduría Pública y con La Central de Abastecimientos y Suministros de Salud – CEASS, para el cumplimiento de las actividades que se señalan, debiendo caracterizar su desempeño en el marco de la ecuanimidad, responsabilidad y el esfuerzo.
2. Presentará informes mensuales en el caso de Pasantías y Trabajo Dirigido, a la Carrera de Contaduría Pública, para dar a conocer las actividades que va realizando.
3. Desarrollar actividades en el marco de los criterios establecidos por o La Central de Abastecimiento y Suministros de Salud CEASS., referido a horarios, tareas y otros.
4. Mantener el principio de lealtad, confidencialidad y respeto con La Central de Abastecimiento y Suministros de Salud CEASS. durante su permanencia en base a los parámetros establecidos en el presente convenio.
5. Regirse estrictamente a los Reglamentos y normativas internos de la Institución asignada.
6. Tener la responsabilidad sobre el uso de los equipos y documentos de la Institución, comprometiéndose a reparar los daños, pérdida o perjuicio que pudiera ocasionar por descuido o negligencia.

NOVENA: (DE LAS CAUSALES DE RESOLUCION)

El presente convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- Por cumplimiento del presente Convenio
- Por incumplimiento de las condiciones y términos establecidos en el presente convenio por cualquiera de las partes
- Por caso fortuito y/o fuerza mayor, sobreviniente
- Por mutuo acuerdo de las partes

Se debe aclarar previamente que, en caso de resolución del presente Convenio Específico, por cualquiera de las causales señaladas anteriormente, las actividades en ejecución deberán llegar hasta su culminación.



**CENTRAL DE ABASTECIMIENTO Y SUMINISTROS DE SALUD
MINISTERIO DE SALUD
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

DECIMA PRIMERA: (DEL DOMICILIO DE LAS PARTES)

Todo aviso, solicitud carta, comunicación o notificación que cualquiera de las partes efectué en relación al presente convenio debe ser por escrito y se considerara realizada desde el momento en que la correspondencia se entregue al destinatario en los domicilios siguientes:

• La **CEASS**

Domicilio principal Av.6 de Marzo N° 50, zona Panorámica Senkata ciudad de El Alto.

• La **CARRERA DE CONTADURIA PUBLICA de la UPEA**

Domicilio principal Av Sucre N° 203 de la zona Villa Esperanza de la ciudad de El Alto.

El convenio podrá ser modificado por consentimiento de las partes intervinientes, mediante comunicación escrita y aceptación mutua plasmada en la correspondiente Adenda.

El incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente Convenio dará lugar a la parte afectada a resolverlo por medio de una comunicación escrita, la que deberá remitirse a la contraparte.

En caso de que cualquiera de las partes decidiera resolver el convenio antes del plazo de su conclusión, dará aviso justificado y en forma escrita con dos meses de anticipación a la otra parte. Las actividades iniciadas y en curso de ejecución continuaran hasta que se cumpla el plazo predeterminado.

DECIMA SEGUNDA: (VIGENCIA DEL CONVENIO)

El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco (05) años calendario, computables a partir de la fecha de su suscripción no operando la tacita reconducción, pudiendo renovarse mediante documento similar de acuerdo a conveniencia y evaluación de partes.

DECIMA TERCERA: (DE LA CONFORMIDAD)

Las partes manifiestan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas que preceden al presente Convenio obligándose a su fiel estricto cumplimiento, en fe de lo cual suscriben al pie, en la ciudad de El Alto, a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil veintidós.


Mg. Sc. Lic. Rodolfo P. Catunta Nacho
DIRECTOR
CARRERA CONTADURIA PÚBLICA
UNIVERSIDAD PÚBLICA DE EL ALTO
Mg. Sc. Lic. Rodolfo Fredy Catunta Nacho
C.I. 2140144 LP
DIRECTOR
CARRERA DE CONTADURÍA PÚBLICA
UNIVERSIDAD PÚBLICA DE EL ALTO


Dr. Juan Nacer Villagómez Ledezma
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
Juan Nacer Villagómez Ledezma
C.I. 3298862 SC
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
CENTRAL DE ABASTECIMIENTO Y SUMINISTROS
DE SALUD -CEASS


Dr. Jorge Ríos León
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
CENTRAL DE ABASTECIMIENTO Y SUMINISTROS DE SALUD